



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

# UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local – Huaura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 004515

10 AGO. 2023

Visto los documentos que se adjuntan con registro de documento N° 4618893 de expediente N° 2855681 y otros documentos con un total de Doce (12) Folios Útiles:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas según la modalidad a la que pertenezcan; las Instituciones Educativas;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 002-2020, que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas, se modifica la Ley de los Centros Educativos Privados. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia establece que, mediante Decreto Supremo, se adecúe en un único dispositivo normativo el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED siendo el nuevo Reglamento el D.S.005-2021-MINEDU y el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-ED, a las disposiciones contenidas en dicho Decreto de Urgencia;

Que, el D.S.005-2021-MINEDU, aprueba en su artículo 1° el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo texto está compuesto de ciento siete (107) Artículos, doce (12) disposiciones complementarias finales, cuatro (4) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (03) Anexos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y en su Art. 19° establece los requisitos para el Cambio de Nombre;

Que, el señor Josué Enrique Flores Espinoza, debidamente identificado con DNI N° 44501525, Promotor de la Institución Educativa Privada “Los Ángeles del Carmen”, de acuerdo al Art. 19° del D.S.005-2021-MINEDU, solicita el Cambio de Nombre de la IEP. “Mi Pequeño Mundo” por “Ángeles del Carmen” sustentando el nombre de la siguiente manera: En el año 1251 la Bienaventurada Virgen María, acompañada de una multitud de “Ángeles” apareció a San Simón Stock, general de los Carmelitas, con el escapulario de la orden en sus manos y le dijo “Tú y todos los Carmelitas tendréis el privilegio, que quien muera con el no padecerá el fuego eterno” es decir, quien muera con el, se salvará;

Estando a lo Aprobado por la Dirección de la UGEL.N 09-Huaura, a lo informado mediante Informe N° 117-2023-ESP.RAC, AGI.UGEL.09-H;

De conformidad a lo expuesto mediante la ley 28044-Ley General de Educación, Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año lectivo 2023, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; Artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, el cual tiene por objeto desarrollar los alcances y contenidos previstos en el citado Decreto Legislativo, estableciendo las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador; D.U.N° 002-2020, promueve un proceso permanente de supervisión y



evaluación de la calidad de tales servicios educativos; D.S. N° 005-2021-ED Reglamento de Instituciones Educativas Privadas

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA "MI PEQUEÑO MUNDO", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

**1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

NOMBRE ANTERIOR	"MI PEQUEÑO MUNDO"
NOMBRE ACTUAL	"ANGELES DEL CARMEN"
TIPO DE GESTIÓN	PRIVADA
PROMOTOR	JOSÚE ENRIQUE FLORES ESPINOZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SAN JUAN BAUSTISTA
REGIÓN	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	SANTA MARIA
NIVEL EDUCATIVO	INICIAL-CUNA JARDIN
MODALIDAD	MENORES
TURNO	MAÑANA
SEXO	NIÑOS-NIÑAS
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CAMBIO DE NOMBRE CON EL CUAL LA IE PRIVADA PRESTA EL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN



**ARTICULO 2º RECOMENDAR,** a las Áreas de Gestión Institucional, Pedagógica y Administrativa efectuar acciones de su competencia.

**ARTICULO 3º ENCARGAR** al responsable de la oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente resolución a las instancias correspondientes dentro del plazo que estipula la Ley.



.....  
**Liz. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL N° 09-HUAURA**

LAPQ/DPSIII/UGEL.Nº09-H  
GAMM/J-AGI  
PDM/JAGA  
FGR/AL  
H-2022